



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
*Resolución Ejecutiva Regional*

**N°** 861-2011-GRA/PR

**VISTO:**

El Informe Especial N° 003-2011-2-5334, emitido por el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Especial N° 003-2011-2-5334, el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, en el desarrollo del Examen Especial al Proceso de Ejecución de Obras Públicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa periodo 2009, revela afectación presupuestal a obra para adquisición de bienes ajenos a la misma que favorece a terceros con entrega de vales de consumo ocasionando un perjuicio de S/.8 000,00;

Que, conforme aparece del Informe Especial, la Comisión Auditora habría llegado a determinar que durante la ejecución de la Obra "*Mejoramiento de la Vía Interconexión Av. 54 Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa*", el entonces Gerente Regional de Infraestructura requirió la compra de 800 refrigerios para personal de obra, la que fue atendida por los responsables de las Oficinas de Administración y de Logística y Patrimonio; y luego de los procedimientos respectivos, los vales para ser canjeados por los refrigerios respectivos, fueron recibidos por el ingeniero residente, quien refiere que los mismos fueron entregados al personal que labora en el Gobierno Regional de Arequipa; gastos que no correspondían ser cargados al presupuesto de la presente obra, lo que ha permitido que terceros se apropien indebidamente de estos bienes, y que genera un perjuicio económico a la entidad por la suma de S/.8 000,00. Los hechos se han originado por la conducta voluntaria y consciente de los funcionarios y servidores que en el uso de sus atribuciones generaron, autorizaron, tramitaron y dispusieron de los recursos públicos confiados a su administración, a efectos de adquirir refrigerios con pretexto de brindarlos a los trabajadores de la obra, cuando no fue realizado de esa manera;

Que los hechos expuestos, además de transgredir normas administrativas, revelan indicios razonables de Responsabilidad Penal, previsto en el artículo 387° del Código Penal, por cuanto los funcionarios y servidores involucrados afectaron recursos presupuestales de la obra a otros fines, ocasionado un daño económico a la entidad; por lo que, se determina la necesidad de proceder a iniciar las acciones legales que corresponda;

Estando al Informe N° 1210-2011-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y al Acuerdo de Gerentes Regionales llevado a cabo el 25 de octubre de 2011; y,



De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1068 Del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que inicie las acciones legales que corresponda en contra del personal comprendido en el Informe Especial N° 003-2011-2-5334 sobre afectación presupuestal a obra para adquisición de bienes ajenos a la misma que favorece a terceros con entrega de vales de consumo ocasionando un perjuicio de S/.8 000,00, emitido por el Órgano Regional de Control Institucional.

**ARTICULO 2°.-** Remítase los actuados a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo precedente.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **ONCE (11)** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Once.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
*[Signature]*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

